

Área que clasifica.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Información del documento.- Versión Pública de Contrato.

Partes Clasificadas.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 del primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la:



**I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

Número de Acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución N.º **ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII**, referente al Artículo 70 fracción XXVIII inciso A Y B.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS N° 2022-A-I-NAC-A-A-16-151-00008623 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR LA **C. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO** EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL, EN ADELANTE "**LA REPRESENTACIÓN**" Y, POR LA OTRA, **C. ALFREDO VELAZQUEZ SÁNCHEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ENTRE OTRAS, LA INDICADA EN EL ARTÍCULO 17 BIS, EN EL QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS REGLAMENTOS INTERIORES O SUS ORDENAMIENTOS LEGALES DE CREACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PODRÁN CONTAR CON OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS FEDERATIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA INDISPENSABLE PARA PRESTAR SERVICIOS O REALIZAR TRÁMITES EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO Y CUENTEN CON RECURSOS APROBADOS PARA DICHOS FINES EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS.

2. CON FECHA 30 DE MAYO DE 2022 Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE "**LAS PARTES**" CELEBRAN EL CONTRATO CON NÚMERO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS N° 2022-A-I-NAC-A-A-16-151-00008623 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LO SUBSECUENTE "**EL CONTRATO ORIGINAL**" DICHO CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-016000973-E2-2022, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3, 11, 17 SEGUNDO PÁRRAFO, 24, 25, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX, 47 DE LA "LAASSP", Y 14, 77, 81, 82, 84, 85 DEL "RLAASSP" Y AL FALLO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022.

3. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "**EL CONTRATO ORIGINAL**" SE ESTABLECIÓ QUE EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$9,538.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$100,149.00 (CIEN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$200,298.00 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.

POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$100,149.00 (CIEN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **\$16,023.84 (DIECISÉIS MIL VEINTITRÉS PESOS 84/100 M.N.)** POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), DANDO UN MONTO TOTAL DE **\$116,172.84 (CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y**



DOS PESOS 84/100 M.N.), Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$200,298.00 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$32,047.68 (TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$232,345.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

4. EN LA CLÁUSULA CUARTA DE "EL CONTRATO ORIGINAL", SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA SERÍA DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

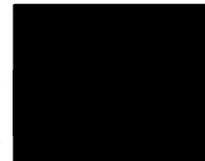
5. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", "LA REPRESENTACIÓN" CUENTA CON LA ACEPTACIÓN MANIFIESTA DE "EL PROVEEDOR", PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN DE "EL CONTRATO ORIGINAL" QUE VERSA EN LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO, LO ANTERIOR GARANTIZANDO MANTENER EL PRECIO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE "EL CONTRATO ORIGINAL".

6. MEDIANTE OFICIO N° UCORGT/3684/2022 DE LA UNIDAD COORDINADORA DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, INSTRUYE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE FORMULAR Y FORMALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTE DE LOS CONTRATOS VIGENTES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023. CON OFICIO N° SAI/270/2022, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022, SE SOLICITA AL "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA CLÁUSULA "QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO" DE "EL CONTRATO ORIGINAL" Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN EN MONTO Y/O VIGENCIA DE "EL CONTRATO ORIGINAL" MANTENIENDO LOS MISMOS PRECIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE.

7. MEDIANTE CARTA MEMBRETADA, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022 "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EL SR. ALFREDO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ MANIFIESTA A "LA REPRESENTACIÓN" SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN EN MONTO Y/O VIGENCIA DE "EL CONTRATO ORIGINAL".

8. EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 . "LAS PARTES" FORMALIZARON EL CONTRATO A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS N° 2022-A-I-NAC-A-A-16-151-00008623 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATO".

DECLARACIONES



1 "LA REPRESENTACIÓN" DECLARA QUE:

1.1. ES UNA "DEPENDENCIA" DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDA EL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.





1.2. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTICULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO 00988 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA **C. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**, CON R.F.C. [REDACTED] ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3. SE DESIGNA COMO ADMINISTRADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA ELLO Y DIRIGIDO A **"EL PROVEEDOR"** EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **C. INÉS DEL PILAR AYUSO QUIJANO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN**, R.F.C. [REDACTED]

1.4. LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"** TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO DEL **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, EL CUAL SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA "LAASSP"; 91 Y 92 DEL "RLAASSP", ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA MODIFICACIONES DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

1.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, SE ESTARÁ A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DE CADA PROGRAMA, MEDIANTE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES Y CONFORME AL CALENDARIO QUE EN SU CASO SE DETERMINE.

CABE HACER MENCIÓN QUE LOS RECURSOS DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"** FUERON AUTORIZADOS PARA EJERCERLOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO NÚMERO 307-A-2653 , CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTUARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP).

1.6. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N.º SMA941228PA9**

1.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 59 B N.º. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, C. P. 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2 "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE EN **"EL CONTRATO"** NO HAN SIDO MODIFICADAS, POR LO QUE EL C. **ALFREDO VELÁZQUE SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO,





CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

2.2. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALZADA SAMUEL LEÓN BRINDIS NO. 1070-D, COLONIA CAMINERA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29090

DE **"LAS PARTES"**:

QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN **"EL CONTRATO ORIGINAL"** QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"** Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

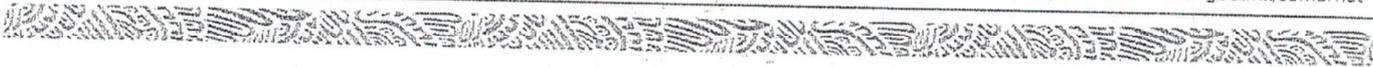
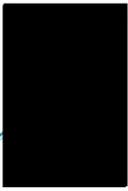
"LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EL CUAL TIENE POR OBJETO AMPLIAR LA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"** EN FUNCIÓN DE LO QUE MANIFIESTA EN LOS ANTECEDENTES 5 Y 8 DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CONSECUENTA **"LAS PARTES"** ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS Y LA CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS Y CUARTA: VIGENCIA PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

SEGUNDA: EN LOS MONTOS Y PRECIOS

EN EL **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, **"LAS PARTES"** ESTABLECIERON COMO PRECIO UNITARIO LA CANTIDAD DE \$9,538.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$100,149.00 (CIEN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$200,298.00 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.

EN CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN A **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, EL MONTO EXTRA QUE PAGARÁ **"LA REPRESENTACIÓN"** AL **"EL PROVEEDOR"** POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN, SERÁ UN MONTO TOTAL DE \$66,384.48 (SON: SESENTA Y SÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) DESPUÉS DE IMPUESTOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA CANTIDAD TOTAL QUE PAGARÁ **"LA REPRESENTACIÓN"** A **"EL PROVEEDOR"**, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"** MÁS EL PRESENTE ACCESORIO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$298,730.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 16/100 M.N.) INCLUIDO EL 16% DEL I.V.A., QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE **"EL CONTRATO ORIGINAL"** Y EL





PRESENTE "**CONVENIO MODIFICATORIO**", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CANTIDAD QUE SE ADEUDA A "**EL PROVEEDOR**" ES ÚNICAMENTE LA QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DEVENGADOS AL AMPARO DE ESTE "**CONVENIO MODIFICATORIO**".

TERCERA. PLAZO Y EJECUCIÓN DE VIGENCIA:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE "**CONVENIO MODIFICATORIO**" SERÁ DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLÁUSULA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE, A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL "**EL CONTRATO ORIGINAL**" SE ENTENDERÁ MODIFICADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CUARTA: VIGENCIA

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023.

SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE "**CONVENIO MODIFICATORIO**", "**LA REPRESENTACIÓN**" TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "**EL PROVEEDOR**", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN "NUEVO CONTRATO".

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR A "**LA REPRESENTACIÓN**", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, LA MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN "**EL CONTRATO ORIGINAL**", A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD TOTAL INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y POR EL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, AMBAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA QUE SE ESTIPULE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARÍA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL DE LA CANTIDAD TOTAL INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y POR EL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, AMBAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA QUE SE ESTIPULE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARÍA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 94 DEL "RLAASSP".

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA:

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN : CALLE 59 B N°. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, C. P. 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN

EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;

LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;

LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;





LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;

EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;

LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;

LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;

LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "LA REPRESENTACIÓN" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;

PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y

EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";



"LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA REPRESENTACIÓN"**; Y

"LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"LA REPRESENTACIÓN"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"LA REPRESENTACIÓN"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"LA REPRESENTACIÓN"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA REPRESENTACIÓN"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE **"LA REPRESENTACIÓN"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

EN EL PRESENTE ACTO **"EL PROVEEDOR"** EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN **"EL CONTRATO ORIGINAL"** Y SUS ANEXOS.

SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DE "EL CONTRATO ORIGINAL".

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, SALVO LAS MODIFICACIONES EXPRESAMENTE PACTADAS EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS EN **"EL CONTRATO ORIGINAL"** Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

OCTAVA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "EL CONTRATO ORIGINAL"





"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE "CONVENIO MODIFICATORIO" SE INCORPORE AL "EL CONTRATO ORIGINAL", PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA REPRESENTACIÓN" COMO "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE "CONVENIO MODIFICATORIO" NO HA HABIDO ERROR, DOLO O MALA FE, LESIÓN O VICIOS QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO Y DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

POR "LA SEMARNAT".

POR "

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma"


I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO
SECTORIAL.

C. ALFREDO
PR

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2022-A-I-NAC-A-A-16-151-00008623 AL CONTRATO DE PARA EL PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN REPRESENTADA POR I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL. EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023.

